



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2017 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la tasa de alcantarillado y de la depuración de aguas residuales, cuyos preceptos modificados que sustituyen a la redacción anterior y texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

#### Artículo 5.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y se entenderá incluida en la licencia de primera ocupación de la vivienda o la licencia de apertura de la actividad y en todo caso en la de obras, sin perjuicio de una solicitud individual por importe de 52,9328 euros.

Este derecho no será liquidado a los interesados que hayan instalado la red de alcantarillado por su cuenta o efectuadas aportaciones para su instalación en la cuantía señalada por la Corporación o satisfechas las contribuciones especiales impuestas por razón de su instalación.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado será de 2,1243 euros/trimestre para usos domésticos, 12,7590 euros/trimestre para asimilables y 25,5316 euros/trimestre para usos industriales.

3. La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

La clasificación de cada usuario se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Vertidos (aprobado en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2015, "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 29, de 6 de febrero de 2016, y modificado en sesión plenaria de 24 de noviembre de 2016, "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 27, de 9 de febrero de 2017).

a) Vertidos con tratamiento ordinario - usuarios domésticos:

Cuota fija: 4,4844 euros/trimestre.

Cuota variable:

-De 0 a 45 m<sup>3</sup>: 0,2918 euros/trimestre/m<sup>3</sup>.

-Más de 45 m<sup>3</sup>: 0,3333 euros/trimestre/m<sup>3</sup>.

b) Vertidos que necesitan tratamiento especial-usuario industrial:

Usuarios sin enganche de agua: 35,3382 euros/trimestre.

b.1) Usuarios asimilables a los domésticos:

Cuota fija: 4,4844 euros/trimestre.

Cuota variable:

-De 0 a 100 m<sup>3</sup>: 0,4443 euros/trimestre/m<sup>3</sup>.

-Más de 100 m<sup>3</sup>: 0,5146 euros/trimestre/m<sup>3</sup>.

b.2.) Usuarios industriales:

Cuota fija: 7,4554 euros/trimestre.

Cuota variable:

De 0 a 100 m<sup>3</sup>: 0,5138 euros/trimestre/m<sup>3</sup>.

Más de 100 m<sup>3</sup>: 0,7497 euros/trimestre/m<sup>3</sup>.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Madridejos, 6 de febrero de 2018.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

N.º I.-747